



RESOLUCION Nº **263**

**SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 22 OCT 2013**

**VISTO:**

El expediente Nº 02101-0013506-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en los informes producidos por el Proyecto Evaluación del Recurso Sábalo se sugiere la conveniencia de conservar ambientes donde las poblaciones de sábalo (*Prochilodus lineatus*) se encuentren libres de presión pesquera, manteniendo así una reserva poblacional y genética para la especie;

Que existen ambientes pertenecientes a las cuencas del río Salado y el arroyo Saladillo que hasta el momento se han mantenido fuera del área explotada por la pesquería comercial de sábalo, funcionando de hecho como áreas de reserva y re poblamiento;

Que estudios realizados por la Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros de la Secretaría de Medio Ambiente, confirman la importancia de estos ambientes como áreas de reproducción y cría para el sábalo y otras especies de interés comercial;

Que la constante expansión de la demanda externa estimula el continuo crecimiento y capitalización del sector pesquero provincial, llevándolo a aumentar su poder de pesca y a extender el área ocupada por la pesquería;



Que por lo tanto existe el riesgo cierto de ocupación de áreas hasta hoy libres de extracción pesquera, con lo cual se sometería a la especie *sábalo* a una nueva presión que podría llevarla a una situación de compromiso poblacional, con las consecuencias previsibles de colapso de la pesquería y todas las secuelas ecológicas, económicas y sociales que eso implica;

Que siendo necesario mantener la actividad pesquera dentro del marco del desarrollo sustentable, es menester tomar medidas regulatorias que prevengan las situaciones planteadas en los considerandos anteriores;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en las Leyes N° 12.212 y N° 12.817, su Decreto Reglamentario 0025/07 y artículo 1º, Inciso 19 de la Resolución N° 083/08, ampliada por su similar N° 498/09, ambas del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Derogase la Resolución N° 131 de 2006, emanada de la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable conforme a los considerandos vertidos en el presente decisorio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Prohíbese la pesca del Sábalo (*Prochilodus lineatus*) en los territorios y ambientes mencionados a continuación:

- a) Departamentos Vera, 9 de Julio, San Cristóbal y San Justo en toda su extensión
- b) Departamento San Javier, en los ambientes ubicados al oeste de la Ruta Provincial N° 1.-

**ARTÍCULO 3º.-** Prohíbese la actividad de acopio de sábalos (*Prochilodus lineatus*)



*Provincia de Santa Fe*  
*Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente*  
*Secretaría de Medio Ambiente*

que hayan sido capturados en los territorios y ambientes citados en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3º.-** Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme lo establecido en la Ley N° 12.212 y su Decreto Reglamentario N° 2.410/04.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-